



SELLO QVARTO, VEINTE Y A  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

calde mayor, q<sup>e</sup> inmediatamente  
el lamen, lo q<sup>e</sup> hubiere en poder de sabro,  
Dexer, q<sup>e</sup> no sean proprio e suyo, haciendo  
lo contar con Documento legitimo, denunciando  
do alos Contrabentors, tomando los demas  
providencias, q<sup>e</sup> sean convenientes, a q<sup>e</sup>  
longa cumplido efecto, y q<sup>e</sup> en lo preveni  
do de Sal no se der tenga parente, como ata  
ler gamadero, solo si como a Texatamen  
ta de porre culibarem todo, o parte de sus  
Haziendas.

porne haber otra cosa, q<sup>e</sup> to  
recutar se concluy este Asuntam,  
q<sup>e</sup> se fume por sus meros, a de despcion  
del serrenes porno dater, por se

Rafael Salinas Henares, Donalaz

Juan Gonzalez  
Juan Gonzalez  
Juan Gonzalez

Arguntam de H. e. Abul

En la Villa de Cadix, para a once de Abril de mil seccien

